

(Marzo 28 de 2017)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MONICA DEL PILAR MORERA CUENCA con C.C. 28.544.881, de conformidad con el poder especial amplio y suficiente otorgado por MARIANA VILA CARVAJAL y NATALIA VILA CARVAJAL, para que en sus nombres adelante todo lo concerniente para la obtención de la licencia del predio denominado LA PORTADA 1 – ubicado en el sector El Vergel - Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-92395 y ficha catastral 00-04-0040-0850-000 y con un área de 4.607,72 m², radicó bajo el No. 73001-1-17-0010 del 12 de Enero de 2017, solicitud de licencia para dividirlo en dos (2) lotes así: Lote denominado en planos como Lote 1 - Zona Urbana, con un área de 1.636,72 m² y Lote 2 – Zona Rural, con un área de 2.971,00 m².

Que el original del poder otorgado a MONICA DEL PILAR MORERA CUENCA con C.C. 28.544.881, reposa en el expediente de la resolución No. 73001-1-16-0065 del 19 de Febrero de 2016.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-92395 del 09 de Enero de 2017, MARIANA VILA CARVAJAL con C.C. 65.742.834 y NATALIA VILA CARVAJAL con C.C. 65.750.920, son los propietarios del predio denominado LA PORTADA 1 – ubicado en el sector El Vergel - Municipio de Ibagué, con un área de 4.607,72 m² y ficha catastral 00-04-0040-0850-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700038 de fecha 20 de Enero de 2017, entregada el 25 del mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0700 del 08 de Marzo de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0151 del 08 de Marzo de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 25 de Marzo de 2017.

Que el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.1.4, establece: *“Prohibición de subdivisión previa al proceso de urbanización en suelo urbano. Los predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano no podrán ser subdivididos previamente a la actuación de urbanización, salvo cuando:*

- 1. Se trate de subdivisiones, particiones o divisiones ordenadas por sentencia judicial en firme.*
- 2. Se requiera por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública.*
- 3. Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.*
- 4. Existan reglas especiales para subdivisión contenidas en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.*

Que la subdivisión planteada consiste en dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localiza en suelo de expansión urbana o en suelo rural, lo cual coincide con la salvedad establecida en el numeral 3 del 2.2.2.1.4.1.4, del Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0132**(Marzo 28 de 2017)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural**

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a **MARIANA VILA CARVAJAL** con C.C. 65.742.834 y **NATALIA VILA CARVAJAL** con C.C. 65.750.920, para dividir el predio denominado **LA PORTADA 1**, ubicado en el Barrio El Vergel del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-92395 y ficha catastral 00-04-0040-0850-000, con un área con un área de 4.607,72 m², DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote 1 – Zona Urbana	1.636,72 m ²
Lote 2 – Zona Rural	2.971,00 m ²
TOTAL	4.607,72 m²

Con las anotaciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano en lo pertinente a indicar en la tabla de mojones – Plano S1/2:- M1-M1'=48.42 ml
M1'-M2=10.46 ML

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1. de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

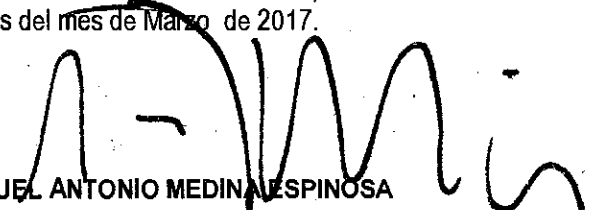
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

(Marzo 28 de 2017)

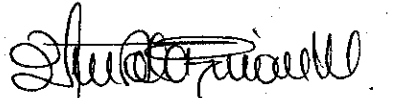
Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

En la fecha **04 ABR 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


MONICA DEL PILAR MORERA CUENCA
C.C. 28.544.881
Apoderada.


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **04 ABR 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **05 ABR 2017**

FIRMA:

